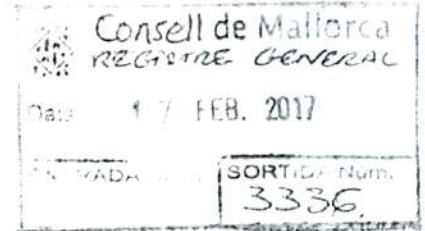




Còpia

**Consell de
Mallorca**

Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Servei Jurídic Administratiu de Cultura



**MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE
COMPETENCIAS CON LAS COMUNIDADES
AUTÓNOMAS Y LAS ENTIDADES LOCALES**

**Santa Engracia, nº 7
28071 MADRID**

El Centro Asociado Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) recibe anualmente del Consell Insular de Mallorca una aportación anual para su financiamiento, no obstante, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en la disposición adicional novena regula:

“La adaptación a las previsiones de esta Ley de los instrumentos de cooperación suscritos por las entidades locales para el funcionamiento de centros asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia se ha de hacer en el plazo de tres años desde su entrada en vigor. Durante el plazo de adaptación de los instrumentos de cooperación, el financiamiento de las administraciones locales a los centros asociados no se extiende a los servicios académicos que se presten a los alumnos matriculados con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ley”

La finalidad de esta disposición adicional es que las entidades locales, que no son competentes en materia de educación, dejen de financiar a estos centros.

Así mismo se establece un plazo de tres años, a contar a partir del 31 de diciembre de 2013, para que las entidades locales (en este caso el Consell Insular de Mallorca) se adapten a la prohibición de seguir ejerciendo competencias en materia de enseñanza, plazo que se cumple el 31 de diciembre de 2016.

El Consorcio Asociado de la UNED ha solicitado al Consell Insular de Mallorca la continuidad de las aportaciones económicas.

Día 27 de septiembre de 2016, el secretario general de universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, emitió un informe en el siguiente sentido:

“.../...”

El título competencial del Estado en relación con la UNED no se funda en la “educación a distancia” sino en el fomento y coordinación de la investigación científica (art. 149.1.15º CE), que permite –con ciertas cautelas- la creación de universidades del Estado. Son las comunidades autónomas las que tienen asumida o transferida la competencia en materia universitaria, sin que la competencia estatal en materia educativa abarque más que la legislación básica y los demás aspectos que contempla el artículo 149.1.30º CE (Sentencias del Tribunal Constitucional 154/1985 y 223/2012).



Consell de Mallorca

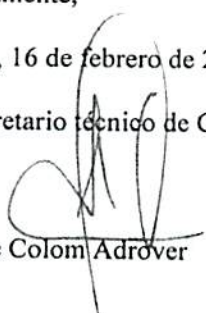
Departament de Cultura, Patrimoni i Esports
Servei Jurídic Administratiu de Cultura

quedamos a la vuestra disposición para cualquier aclaración que queráis hacer al respecto, en el número de teléfono 971 21 95 12, Sra. Catalán.

Atentamente,

Palma, 16 de febrero de 2017

El secretario técnico de Cultura, Patrimonio y Deportes


Jaume Colom Adrover